



CIRCULAR N° 018/2024

Santiago, 21 de octubre de 2024

A : SEÑORES EXPORTADORES
DE : FRUTAS DE CHILE
REF. : MEDIDAS DE AUTOCONTROL DE RESIDUOS DE PESTICIDAS EN
ARÁNDANOS FRESCOS DESTINADOS A JAPÓN

Estimados Exportadores:

A partir del 23 de agosto pasado, el Ministerio de Salud de Japón (MHLW), dispuso una orden de inspección del 100 % de los envíos de arándanos chilenos frescos y congelados al momento del ingreso al mercado, debido a la superación reiterada del límite legal de residuos de Tebuconazole, medida que se mantendrá vigente hasta totalizar 300 envíos de arándanos frescos y congelados sin incumplimientos. Cabe hacer notar que los 300 envíos consecutivos, se contabilizan para cualquier infracción a la norma japonesa, es decir cualquier plaguicida con incumplimiento.

En consideración a la compleja situación del mercado, hemos estado realizando seguimiento y coordinando acciones para enfrentar la temporada de exportaciones, en conjunto con el Servicio Agrícola y Ganadero y Chilealimentos.

Por lo anterior y con el objeto de disminuir el riesgo de detecciones de residuos de Tebuconazole o de cualquier otro plaguicida por sobre los LMRs establecidos, entregamos recomendaciones a implementar por parte de los productores y centrales de embalaje o acopio.

1.Reiteramos la necesidad de eliminar de los programas fitosanitarios de arándanos el uso de TEBUCONAZOLE

Este fungicida posee una alta persistencia e independientemente del estado fenológico de la o las aplicaciones, existe un alto riesgo de detección de residuos del activo en el producto final. Se reitera que Japón no tiene un LMR para Tebuconazole en arándanos por lo que aplica un límite por defecto de 0,01 ppm como máximo. Adicionalmente, presenta restricciones en varios otros mercados importantes, tales como USA, el que tampoco ha establecido LMR en arándanos, por tanto no permite residuos detectables.

Las medidas contemplan las siguientes acciones:

En el **Anexo 1** se indican los LMRs de Tebuconazole en los distintos mercados (Agenda de Pesticidas).



2. Realizar análisis multiresiduos al inicio de cosecha, por productor y variedad.
3. Verificar con el laboratorio analítico, que el Tebuconazole esté incorporado en la matriz del multiresiduo, de tal manera de asegurar que se esté obteniendo la información del residuo.
4. Ante la eventualidad de un rechazo, excluir del mercado de Japón al CSG (Código SAG Grower) involucrado.
5. Informar de inmediato al SAG las notificaciones recibidas por incumplimientos de la norma en destino. La resolución SAG 7550/2021 que establece el "Sistema de control oficial de inocuidad en la cadena agroalimentaria de los productos hortofrutícolas primarios de exportación", establece en el punto referido a las obligaciones de los participantes del sistema (punto 12 glosa e), que se debe informar al SAG todo evento o circunstancia que involucre la contaminación confirmada de que alguno de los alimentos que ha manipulado o introducido en la cadena alimentaria de exportación no cumple con las condiciones en materia de inocuidad.

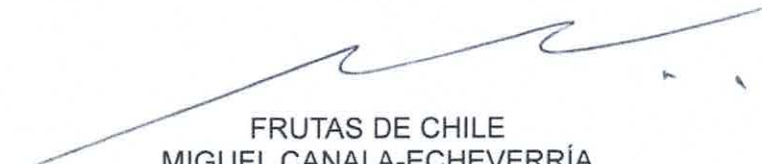
En el **Anexo 2** se indica el contacto en el SAG ante autodenuncias, frente a la detección de este residuo en los análisis de laboratorio (Resol. Exenta N°: 3943/2022).

6. Se insiste en la necesidad de reforzar los mecanismos de control de proveedores y trazabilidad de los embarques, dado lo delicado de la situación informada.

Los incumplimientos y medidas relacionadas han sido informadas en Circulares de Frutas de Chile: Circular 016/2024, 03 septiembre 2024, Circular 023/2023, 19 diciembre 2023 Circular 022/2023, 13 diciembre 2023.

Los mantendremos informados sobre la evolución de esta materia.

Atentamente,



FRUTAS DE CHILE
MIGUEL CANALA-ECHEVERRÍA
GERENTE GENERAL

MCE/gmr.

ANEXO 1

AGENDA DE PESTICIDAS FRUTAS DE CHILE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y CARENCIAS

Fecha Descarga: 14-10-2024

ESPECIE	MERCADO	SUSTANCIA ACTIVA	TIPO PRODUCTO	LMR	
				ppm	obs
ARANDANOS	COREA	TEBUCONAZOLE	FUN	7	
ARANDANOS	CHILE	TEBUCONAZOLE	FUN	2	
ARANDANOS	ARABIA SAUDITA	TEBUCONAZOLE	FUN	1,5	Valor UE
ARANDANOS	BRASIL	TEBUCONAZOLE	FUN	1,5	
ARANDANOS	EAU	TEBUCONAZOLE	FUN	1,5	Valor UE
ARANDANOS	SUIZA	TEBUCONAZOLE	FUN	1,5	
ARANDANOS	UK	TEBUCONAZOLE	FUN	1,5	
ARANDANOS	UE	TEBUCONAZOLE	FUN	1,5	
ARANDANOS	ARGENTINA	TEBUCONAZOLE	FUN	0,1	
ARANDANOS	CANADA	TEBUCONAZOLE	FUN	0,1	
ARANDANOS	AUSTRALIA	TEBUCONAZOLE	FUN	0,05	
ARANDANOS	INDIA	TEBUCONAZOLE	FUN	0,01	
ARANDANOS	JAPON	TEBUCONAZOLE	FUN	0,01	
ARANDANOS	TAILANDIA	TEBUCONAZOLE	FUN	0,01	
ARANDANOS	TAIWAN	TEBUCONAZOLE	FUN	0,01	
ARANDANOS	CHINA	TEBUCONAZOLE	FUN	ST	
ARANDANOS	HONG KONG	TEBUCONAZOLE	FUN	ST	
ARANDANOS	INDONESIA	TEBUCONAZOLE	FUN	ST	
ARANDANOS	MALASIA	TEBUCONAZOLE	FUN	ST	
ARANDANOS	RUSIA	TEBUCONAZOLE	FUN	ST	
ARANDANOS	SINGAPUR	TEBUCONAZOLE	FUN	ST	
ARANDANOS	USA	TEBUCONAZOLE	FUN	ST	
ARANDANOS	CODEX - CXL	TEBUCONAZOLE	FUN	ST	

ST : Sin tolerancia establecida.

EUA: Emiratos Arabes Unidos / UE : Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia. / UK: Inglaterra, Escocia, Gales.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3943/2022

ESTABLECE DIRECTRICES E INDICACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 7550/2021

Santiago, 11/07/2022

VISTOS:

La Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y las facultades que invisto como Directora Nacional Subrogante.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, para lo cual tiene entre sus funciones y atribuciones, el establecimiento de los requisitos necesarios para certificar la aptitud para el consumo humano de productos agropecuarios primarios destinados a la exportación.
2. Que, la Resolución SAG Nº 7550/2021 establece que la responsabilidad de asegurar la inocuidad de los productos hortofrutícolas destinados a la exportación radica en los actores privados que los producen, procesan, importan, emban, almacenan y exportan, en adelante los participantes, introduciéndolos en la cadena agroalimentaria para fines de exportación, sin perjuicio de las acciones de control oficial que el Servicio ejerza en esta materia.
3. Que, la Resolución SAG Nº 7550/2021 establece que el Sistema de Registro Agrícola (SRA) es el sistema informático oficial a través del cual cada participante deberá realizar su inscripción y declarar la información asociada a la actividad que desarrolla en la cadena agroalimentaria de exportación. Así mismo señala que, por medio de procedimientos e instructivos definidos por el Servicio, los participantes de la cadena agroalimentaria de exportación deberán inscribirse en el Sistema de Registro Agrícola.
4. Que, la Resolución SAG Nº 7550/2021 señala que por medio de procedimientos se establecerá en que situaciones se debe utilizar los códigos del Sistema de Registro Agrícola en los envases de los productos hortofrutícolas destinados a la exportación.
5. Que, la Resolución SAG Nº 7550/2021 consigna que a los actores privados les asiste la obligación de notificar inmediatamente al Servicio todo evento o circunstancia que involucre la contaminación confirmada de que alguno de los alimentos manipulados o introducidos en la cadena alimentaria de exportación no cumplen con las condiciones en materia de inocuidad.
6. Que, para dar cumplimiento a la certificación de la aptitud para consumo humano de productos hortofrutícolas destinados a la exportación, el Servicio requiere establecer los requisitos y obligaciones que deben cumplir los participantes de la cadena agroalimentaria de exportación, así como establecer los mecanismos para mantener actualizada la información propia que sea pertinente a la inocuidad, para asegurar que la exportación de productos hortofrutícolas se realice cumpliendo los requerimientos oficiales.

RESUELVO:

1. En lo referente a las comunicaciones que los participantes de cada región que deben realizar al Servicio en sus respectivas regiones, según lo establece la Resolución SAG Nº 7550/2021, se han dispuesto las casillas electrónicas en cada región, según el siguiente detalle:

--

Región de Arica y Parinacota	inocuidad.aricayparinacota@sag.gob.cl
Región de Tarapacá	inocuidad.tarapaca@sag.gob.cl
Región de Antofagasta	inocuidad.antofagasta@sag.gob.cl
Región de Atacama	inocuidad.atacama@sag.gob.cl
Región de Coquimbo	inocuidad.coquimbo@sag.gob.cl
Región de Valparaíso	inocuidad.valparaiso@sag.gob.cl
Región Metropolitana de Santiago	inocuidad.metropolitana@sag.gob.cl
Región de O'Higgins	inocuidad.ohiggins@sag.gob.cl
Región del Maule	inocuidad.maule@sag.gob.cl
Región de Ñuble	inocuidad.nuble@sag.gob.cl
Región del Bio Bio	inocuidad.biobio@sag.gob.cl
Región de La Araucanía	inocuidad.araucania@sag.gob.cl
Región de Los Ríos	inocuidad.losrios@sag.gob.cl
Región de Los Lagos	inocuidad.loslagos@sag.gob.cl
Región de Aysén	inocuidad.aysen@sag.gob.cl
Región de Magallanes	inocuidad.magallanes@sag.gob.cl

Título I: De la incorporación en el Sistema de Registro Agrícola y la actualización de información de certificados.

2. La incorporación en el Sistema de Registro Agrícola de todos los participantes se realizará en conformidad a lo establecido en el **Manual de Usuario** que está disponible en el sitio web del SAG (<https://sra.sag.gob.cl/>). Aquellos participantes que ya cuenten con su código SAG de productores (CSG) y código SAG de plantas (CSP), ya están registrados y solo deben actualizar la información con los documentos en formato PDF de las certificaciones que dispongan.
3. En lo referente a los establecimientos que embalan, procesan y almacenan productos hortofrutícolas destinados a la exportación, incluyendo los centros de acopio, deben adjuntar en el Sistema de Registro Agrícola disponible en el sitio web del Servicio, el archivo en formato PDF de la Resolución Sanitaria emitida por la Autoridad Sanitaria. Así mismo, deben adjuntar los archivos en formato PDF de las certificaciones BPM y HACCP que dispongan y las que señalan la condición de agricultura orgánica, cuando corresponda. Se exceptúan los Packing prediales de carácter temporal o satélites, los cuales, por la naturaleza de esa condición, no disponen de Resolución Sanitaria.
4. En lo referente a las certificaciones BPA que se dispongan, los productores agrícolas deben adjuntar en

el Sistema de Registro Agrícola disponible en el sitio web del Servicio, los archivos PDF de las certificaciones de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y las que señalan la condición de agricultura orgánica, cuando corresponda.

Título II: De la utilización de códigos CSG, CSI y CSP en los envases.

5. En lo referente a la rotulación de los envases de productos frescos destinados a la exportación, los establecimientos que embalan deberán ceñirse a lo establecido por el Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria.
6. En lo referente a la rotulación de los envases de productos congelados, deshidratados y aquellos de naturaleza seca, los establecimientos que embalan deberán consignar solo la codificación del establecimiento o planta (CSP). No obstante, lo anterior, siempre deberán contar con la trazabilidad de todos los productores (CSG) de los productos congelados, deshidratados y de naturaleza seca que componen cada lote o batch de producción, cuyos registros deben estar disponibles en el establecimiento o planta que embala, en archivos físicos o digitales.
7. En lo referente a los establecimientos que embalan productos hortofrutícolas silvestres de consumo humano destinadas a la exportación, que provienen de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), sean éstos frescos o congelados, estarán exceptuados del uso de los códigos de productores (CSG) en los envases de exportación, siempre que el país de destino así lo permita. No obstante, siempre deberán contar con la trazabilidad de todos los recolectores que componen cada lote o batch de producción, cuyos registros deben estar disponibles en el establecimiento o planta que embala estos productos hortofrutícolas silvestres, en archivos físicos o digitales.

Título III: De las medidas y sanciones a adoptar frente a incumplimientos.

8. Respecto a las medidas para corregir y controlar peligros detectados en las visitas de inspección de inocuidad realizadas con motivo del cumplimiento del plan anual de trabajo del Servicio o con motivo de eventos de Producto no Conforme (PNC) notificados por terceras partes, se procederá de la siguiente forma, mientras no se cuente con un instructivo específico.

- **Para peligros que pueden ser superados con el establecimiento o línea de proceso funcionando**

En caso de determinar en la **pauta de inspección de inocuidad** la existencia uno o más incumplimientos categorizados como “requiere acciones de mejora” (color amarillo), y no existiendo ningún incumplimiento categorizado como “no satisfactorio/requiere acciones correctivas” (color rojo), el inspector SAG deberá detallar claramente en la misma pauta, la o las medidas de mejora que deben implementarse y el plazo máximo para la verificación por parte del Servicio. El establecimiento podrá seguir operando mientras realiza las mejoras.

- **Para peligros que no pueden ser superados con el establecimiento o línea de proceso funcionando**

En caso de determinar en la **pauta de inspección** la existencia uno o más incumplimientos categorizados como “no satisfactorio/requiere acciones correctivas” (color rojo), el inspector SAG deberá detallar claramente en la misma pauta, la o las medidas correctivas que deben implementarse. El establecimiento o la línea de proceso afectada por las medidas, no podrá seguir operando mientras realiza las correcciones, siendo responsabilidad del establecimiento, informar al Servicio el momento en que se hayan implementado las correcciones para verificación terreno.

Para la suspensión del establecimiento o la línea de producción, el Servicio notificará oficialmente a la empresa a través de una resolución emitida por el jefe de oficina, en un plazo no mayor al día hábil siguiente a la fecha de la visita.

9. **Revocación del Acuerdo operacional.**

La verificación por parte del Servicio, en cualquier instancia, del incumplimiento de los deberes consignados a los participantes en la Resolución SAG 7550/2021, o el no cumplimiento de las medidas de mejora y/o correctivas indicadas por el Servicio en las visitas de inspección de inocuidad, implicarán la revocación del acuerdo operacional. Esta Medida podrá ser apelada, en virtud de lo señalado en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Título IV: Orientaciones generales

10. Adicionalmente, todas las plantas embaladoras, plantas de proceso y centros de acopio de productos hortofrutícolas destinados a la exportación, que en el marco de las certificaciones BPA, BPM y HACCP que dispongan, cuyos protocolos disponen la realización de ejercicios de retirada alimentaria (Recall), podrán informar la realización de estas actividades a las respectivas casillas electrónicas de las

regiones donde se emplazan y que están señaladas en el punto 1. Igualmente, esta casilla permitirá la canalización de inquietudes referente a las materias de inocuidad de los productos hortofrutícolas destinados a la exportación.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

GMV/RAR/MRR/VLAR/CCS/RSC/CVB/CBN/PRM/PDA

Distribución:

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Mosca (S) Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Pamela Gross Poll - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Fernando Robles Sierra - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Maria Laura Berrios Torres - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Paulina Andrea Diaz Aranguiz - Encargada Sección Control de Plaguicidas, Fertilizantes e Inocuidad - Oficina Central
- Pablo Hernan Reyes Muñoz - Jefe Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes - Oficina Central
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Jefe Departamento Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Camila Paz Valle Becerra - Profesional Sección Control de Plaguicidas, Fertilizantes e Inocuidad - Oficina Central
- Cecilia Bravo Navalon - Profesional Sección Productos Agrícolas y Forestales - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=121913446&hash=04194>